

JUZGADO CUARENTA Y TRES CIVIL DEL CIRCUITO
Bogotá, D. C., DOCE (12) de JULIO de DOS MIL VEINTIDOS (2022)

Ref: Proceso Ejecutivo Hipotecario Rad. 11001310304320190055900

Como quiera que la liquidación del crédito elaborada por la parte actora no fue objetada dentro del término legal, por ajustarse a derecho se le imparte **APROBACIÓN**.

Respecto del secuestro solicitado por la parte demandante a pdf 19 ESTESE a lo resuelto en auto de 18 de enero de 2021 (pdf 07).

Sin perjuicio de lo anterior es necesario requerir a la Secretaría del Despacho a efecto de que cumpla cabalmente sus obligaciones como quiera que mediante autos de fecha 18 de enero de 2021 vistos a pdf 07 y 08 del expediente digital (i) se decretó el secuestro del inmueble objeto de garantía hipotecaria sin que a la fecha se hayan elaborado los correspondientes oficios, y (ii) se ordenó seguir adelante la ejecución condenando en costas a la parte demandada, sin que a la fecha se hayan liquidado las costas impuestas, a pesar de haber reiterado la orden de realizar dicha liquidación en autos de fecha 19 de abril de 2021 (pdf 11) y 7 de diciembre de 2021 (pdf 14).

NOTIFÍQUESE



RONALD NEIL OROZCO GOMEZ
JUEZ

¹ Tenga en cuenta los lineamientos establecidos para la atención al usuario de forma virtual de este Despacho Judicial, los mismos pueden ser consultados el siguiente enlace <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-043-civil-del-circuito-de-bogota/46> o copiando y pegando el siguiente vínculo en su navegador <https://www.ramajudicial.gov.co/documents/36156127/40513369/AVISO+JUZGADO+43+C+CTO.pdf/2781f64b-aad7-476d-8d6f-86763c401397>.

Firmado Por:

**Ronald Neil Orozco Gomez
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 043
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dd1f87b4c97984ed354e9c6e190914d1682f59d05405f9fb1ae22e0ecac53b20**

Documento generado en 12/07/2022 03:42:57 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**